



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 28 de octubre de 2020.**

<b>Proceso</b>	Incidente de desacato
<b>Accionante</b>	Hernán Álvarez Cossío
<b>afectado</b>	María Adelfa Cossío de Álvarez.
<b>Accionado</b>	Nueva EPS
<b>Radicado</b>	2020-340
<b>Sustanciación</b>	745
<b>Asunto</b>	Requerimiento

Dentro de esta acción de desacato que promueve la señora María Adelfa Cossío de Álvarez, quien actúa a través de agente oficioso, identificada con la CC 21.850.944 contra de la Nueva EPS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar al doctor José Fernando Cardona Uribe, en calidad de representante legal de la accionada nivel nacional, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe por qué no se ha dado cumplimiento a la medida provisional ordenada en el auto admisorio de la acción proferido por este Despacho el día 23 de octubre de 2020 dentro del radicado 2020-340, mediante el cual se ordenó como medida provisional: *"...para proteger los derechos fundamentales de la paciente y procurar evitar que se produzcan daños irreparables en su vida, integridad física y salud, que la Nueva EPS., a través de su representante legal, autorice y haga efectivas de manera inmediata las evaluaciones por Oncología, Coloproctología, Dolor y Cuidados Paliativos, al igual que la Cirugía Oncología (...)"*.

Notifíquese por el medio más expedito y por Estados.

**María Josefina Guarín Garzón**  
**Juez**